



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/244/2022**

Número de Folio: **270509800025422**

Cuenta. El doce de diciembre dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Solicito Copia en versión electrónica de los montos pagados por el mantenimiento y actualización del sitio web de ese gobierno municipal, lo anterior del año 2019 al año 2022, desglosado por año y proveedor. (Sic)

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/244/2022**, y solicítese información al Director de Administración para rinda informe, por surtirse la competencia a su favor.

Cuarto. Tipo de información solicitada





La persona solicitante pide información **CUANTITATIVA** y **CUALITATIVA** como muestra la gráfica:

- a) Montos pagados por el mantenimiento y actualización del sitio web del año 2019 al año 2022.
- b) Desglosado por año y proveedor

Quinto. Naturaleza de la información

La información solicitada es de naturaleza **PÚBLICA**, conforme al artículo 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que prevé que la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

De lo que se tiene que al tratarse de información relacionada con el ejercicio del presupuesto tiene carácter de público.

Sexto. Plazo para respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Séptimo. Solicitud clara o imprecisa





Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. De la responsabilidad

La respuesta fuera del plazo determinado, será suficiente para dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración, se abstendrán de



citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas





TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

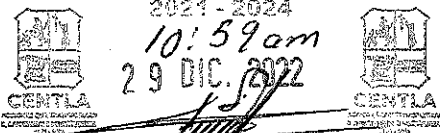
Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.





CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco; a 28 de diciembre de 2022

OFICIO: DAM/1372/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/244/2022

Número de Folio: 270509800025422

Asunto: Respuesta a solicitud de información

RECIBIDO

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Presente

En atención a su circular **UAIC/232/2022**, relacionada con la solicitud de información con folio: **270509800025422** informo lo siguiente:

Para garantizar el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada al área competente, anexo oficio de respuesta del Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, Lic. Pedro Giovani Pineda Pensabé, adscrito a la Dirección a mi cargo.

En conclusión, el personal de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, Contraloría, Comunicación Social, así como la Unidad de Tecnología de la Información del H. Ayuntamiento son los cargados de mantener y actualizar la información del sitio web oficial centla.gob.mx por lo que no se realiza ningún pago por este servicio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 28 de diciembre de 2022
Asunto: **Informe**

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
Director de Administración Municipal
del H. Ayuntamiento de Centla
PRESENTE:

En relación a la circular número UAIC/232/2022 turnado por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante la cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“Solicito copia en versión electrónica de los montos pagados por el mantenimiento y actualización del sitio web de ese gobierno municipal, lo anterior del año 2019 al año 2022, desglosado por año y proveedor

En respuesta al folio: 270509800025422, informo que del año 2019 a la fecha en que se emite este informe, el ayuntamiento no ha realizado ningún pago por concepto de mantenimiento y actualización del sitio web oficial del gobierno municipal.

De manera proactiva se informa al solicitante que el mantenimiento del sitio web está a cargo del personal de esta unidad de Tecnología de la Información. En cuanto a la actualización o retroalimentación del sitio web se encuentra a cargo de personal de distintas áreas del ayuntamiento como son Comunicación Social, Contraloría, Unidad de Transparencia y acceso a la Información, así como de esta Unidad de Tecnología de la Información.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Pedro Giovani Pineda Pensabé
Titular de la Unidad de Tecnología de la Información

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL



28 DIC. 2022



RECIBIDO
10:49 hrs
CHELO.

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/244/2022**Número de Folio: **270509800025422**

Cuenta. El nueve de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DAM/1372/2022 firmado por el Director de Administración que acompaña del oficio sin número signado por el Titular de la Unidad de Tecnología de la Información y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho.

Conste.**Acuerdo de Disponibilidad**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe Director de Administración

Con el oficio con que se da cuenta, el Director de Administración anexa el oficio de respuesta del Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, concluyendo que el personal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, Contraloría, Comunicación Social y la Unidad de Tecnología de la Información son los encargados de mantener y actualizar la información del sitio web oficial centla.gob.mx por lo que no se realiza ningún pago por este servicio.

Respuesta del Titular de la Unidad de Tecnología de la Información

En respuesta al folio 270509800025422 informa que del año 2019 a la fecha en que se emite el informe, el Ayuntamiento no ha realizado ningún pago por concepto de mantenimiento y actualización del sitio web oficial del gobierno municipal.

De manera proactiva señala que el mantenimiento del sitio web está a cargo del personal de la Unidad de Tecnología de la Información. En cuanto a la actualización o retroalimentación del sitio web se encuentra a cargo de personal de distintas áreas del ayuntamiento como son Comunicación Social, Contraloría, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como esa Unidad a su cargo.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

El diez de diciembre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:





- a) Copia en versión electrónica de los montos pagados por el mantenimiento y actualización del sitio web de ese gobierno municipal, del año 2019 al año 2022.

- b) Desglosado por año y proveedor.

El Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, da respuesta al requerimiento informativo de la persona solicitante garantizando el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuenta prevista en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la particular del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En forma concreta informa:

- Que no existe monto pagado por mantenimiento del año 2019 a la fecha.

- La actualización del sitio web (página oficial del H. Ayuntamiento) corre a cargo de las Unidades Administrativas de Comunicación Social, Contraloría; de Acceso a la Información y Tecnología de la Información.

- No se provee desglose por año y proveedor por las razones apuntadas.

La respuesta vertida es completa, oportuna y accesible, confiable, verificable y veraz, que atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante.

En la lógica de lo expuesto, se emite acuerdo de disponibilidad de la información al tratarse de información de carácter público en la que no coexiste información de carácter confidencial o reservada.

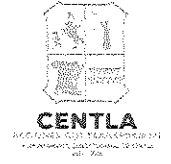
Quinto. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información, Dirección de Administración y Tecnología de la Información** eliminarán de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sexto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

